

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Cuarta

Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 31 de Diciembre de 2021

Número: 124

Tiraje: 030

SUMARIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE
IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE IXTLÁN DEL RÍO,
NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

TITULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIÓN PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. El presupuesto de egresos para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, respecto del ejercicio fiscal 2022, fue elaborado con base en los montos estipulados en la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022, y tiene como finalidad la atención a los servicios públicos, para lo cual está formulado con base a resultados y contiene programas, objetivos que se pretenden alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio. El presupuesto se encuentra clasificado en forma Administrativa, en forma Funcional y Programática, en forma Económica y en Forma Geográfica, de la siguiente manera:

INTEGRACION DEL PRESUPUEST DE EGRESOS 2022

**I.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

DESCRIPCION	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	75,084,778.73
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	37,418,647.30
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	825,318.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	18,645,606.38
1400 SEGURIDAD SOCIAL	1,872,628.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	16,123,342.12
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	199,236.93
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,047,843.22
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS	1,607,621.95
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	416,459.29
2300 MATERIA PPRIMA Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	242,381.95
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	2,028,066.81
2500 PRODUCTOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	404,512.73
2600 COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,275,305.81
2700 VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	519,250.55
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	77,811.36
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,476,432.77
3000 SERVICIOS GENERALES	9,952,836.75
3100 SERVICIOS BASICOS	3,237,789.27
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	590,017.42
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,029,547.07
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	117,940.05
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	859,574.16
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	231,956.08
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	447,716.79
3800 SERVICIOS OFICIALES	351,495.84
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	3,086,800.07
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,318,280.66
4300 SUBSIDIOS Y SUBERCIONES	4,419,884.00
4400 AYUDA SOCIALES	101,590.50
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	4,796,806.16
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,583,992.88
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	407,619.72
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO DE EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,417.84
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	6,204.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,831,494.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y ERRAMIENTAS	288,257.32
6000 INVERSION PUBLICA	20,796,346.73
6100 OBRAPUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	20,796,346.73
9000 DEUDA PUBLICA	10,040,000.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA	9,440,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA	600,000.00
Total general	135,824,078.97
	PRESUPUESTO DE OOMAPASI 8,395,678.34
	TOTAL GENERAL 144,219,757.31

**II.- CLASIFICACION DIRECCIONES DEL GASTO EN EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

DEPENDENCIAS	IMPORTE
I SECRETARIA PARTICULAR	2,085,795.37
II SECRETARIA TECNICA	445,921.03
III JEFATURA DE GABINETE	597,970.13
I. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	13,390,922.63
II. TESORERIA MUNICIPAL	9,442,963.54
III. CONTRALORIA MUNICIPAL	919,100.34
IV. DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	12,911,362.64
IX. DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	16,698,449.18
V. DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	1,271,120.65
VI. JUZGADO CIVICO MUNICIPAL	1,205,749.93
VII. DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	2,174,271.91
VIII. DIRECCIN DE OBRAS PUBLICAS	9,573,211.42
X. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	710,826.84
XI. DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	428,471.77
XII. DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	459,347.48
XIII. DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	608,070.74
XIV. DIRECCION DE EDUCACION	2,690,937.83
XIX. EROGACIONES GENERALES	9,189,806.16
XV. DIRECCION DE CULTURA	1,335,169.90
XVI. DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	4,719,865.07
XVII. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	574,911.06
XVIII. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	590,913.89
XX. FONDOS FEDERALES	43,798,919.46
Total general	135,824,078.97
PRESUPUESTO DE OOMAPASI	8,395,678.34
TOTAL GENERAL	144,219,757.31

**III.- CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO EN EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

DESCRIPCION	IMPORTE
1 GOBIERNO	68,727,717.35
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	15,595,735.62
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS HACENDARIOS	33,364,636.61
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD	16,030,062.42
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	3,737,282.70
2 DESARROLLO SOCIAL	66,015,536.74
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	52,522,315.43
2.3 SALUD	459,347.48
2.4 CREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALE	12,569,769.54
2.6 PROTECCION SOCIAL	464,104.29
3 DESARROLLO ECONOMICA	1,080,824.88
3.2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	428,471.77
3.7 TURISMO	652,353.11
Total general	135,824,078.97
PRESUPUESTO DE OOMAPASI	8,395,678.34
TOTAL GENERAL	144,219,757.31

**IV.- CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

DESCRIPCION	IMPORTE
GASTO PROGRAMABLE	
GASTO CORRIENTE	102,403,739.36
1000 SERVICIOS PERSONALES	75,084,778.73
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,047,843.22
3000 SERVICIOS GENERALES	9,952,836.75
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,318,280.66
GASTOS DE CAPITAL	23,380,339.61
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,583,992.88
6000 INVERSION PUBLICA	20,796,346.73
GASTO NO PROGRAMABLE	10,040,000.00
9000 DEUDA PUBLICA	10,040,000.00
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO	135,824,078.97
PRESUPUESTO DE OOMAPASI	8,395,678.34
TOTAL GENERAL	144,219,757.31

**V.- PRIORIDADES DE GASTO EN EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

DESCRIPCION	IMPORTE
PARTIDAS PLURIANUALES PARAS EL COMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ASOCIACION PUBLICA PRIVADA	
1000 SERVICIOS PERSONALES	75,084,778.73
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,047,843.22
3000 SERVICIOS GENERALES	9,952,836.75
LAS DEMAS PARTIDAS PRESUPUESTALES	42,738,620.27
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO	135,824,078.97
PRESUPUESTO DE OOMAPASI	8,395,678.34
TOTAL GENERAL	144,219,757.31

VI.-EJE RECTOR, EJE GENERAL Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN
EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)

EJES Y PROGRAMAS	IMPORTE
R01 DESARROLLO SOSTENIBLE PARA IXTLAN	65,330,530.19
E06 ECONOMIA Y EMPLEADO	2,567,306.14
P02 FOMENTAR E IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO/FOMENTO AL AUTOEMPLEO	1,486,481.26
P03 FOMENTO MUNICIPAL AL SECTOR AGROPECUARIO	428,471.77
P07 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE Y SOCIAL	652,353.11
E08 INFRAESTRUCTURA	53,372,130.88
P14 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO/IMAGEN MUNICIPAL	53,372,130.88
E09 INFRAESTRUCTURA/GOBIERNO CONFIABLE E INCLUYENTE	4,393,000.00
P05 FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2,757,000.00
P13 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO	1,136,000.00
P16 MANEJO RESPONSABLE Y CUIDADO DEL AGUA	500,000.00
E10 MOVILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	4,287,266.33
P26 TRANSITO Y MOVILIDAD INCLUYENTE	4,287,266.33
E11 RECURSOS NATURALES/MOVILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	710,826.84
P24 PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	710,826.84
R02 GOBIERNO DE BUENOS RESULTADOS PARA IXTLAN	46,715,485.18
E03 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y BUEN GOBIERNO	44,338,431.04
P17 MEJORAMIENTO DE RECAUDACION	2,279,554.80
P18 MUNICIPIO CON ADMINISTRACION ORDENADA Y FUNCIONAL	18,326,080.91
P19 MUNICIPIO CON INOVACION PUBLICA Y TECNOLOGIA	427,010.79
P22 MUNICIPIO RESPONSABLE CON FINANZAS SANAS	6,607,335.36
P25 SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	16,698,449.18
E12 RENDICION DE CUENTAS	1,105,933.49
P09 GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACION CIUDADANA	464,104.29
P10 GOBIERNO QUE INFORMA	641,829.20
E14 SEGURIDAD PUBLICA, JUSTICIA Y PROTECCION CIUDADANA	1,271,120.65
P08 GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES	1,271,120.65
R03 GOBIERNO DE BUENOS RESULTADOS PARA IXTLAN/TRANSVERSAL	10,748,946.58
E04 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y BUEN GOBIERNO/RENDICION DE CUENTAS/GOBIERNO CONFIABLE	919,100.34
P18 MUNICIPIO CON ADMINISTRACION ORDENADA Y FUNCIONAL	919,100.34
E15 SEGURIDAD, PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA/GOBIERNO CONFIABLE	9,829,846.24
P06 FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD	8,624,096.31
P15 JUSTICIA PARA LOS IXTLENSES/DERECHOS HUMANOS	1,205,749.93
R04 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS IXTLENSES	7,641,396.97
E01 COMBATE A LA DESIGUALDAD	1,415,759.46
P01 DESARROLLO COMUNITARIO	1,415,759.46
E05 DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	3,075,352.20
P04 FOMENTO Y PROMOCION AL DEPORTE Y RECREACION	1,165,271.24
P20 MUNICIPIO PROMOTOR DE LOS JOVENES	574,911.06
P21 MUNICIPIO PROMOTOR DEL ARTE Y LA CULTURA	1,335,169.90
E07 EDUCACION DE CALIDAD	2,690,937.83
P12 IMPULSO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2,690,937.83
E13 SALUD PARA TODOS	459,347.48
P23 MUNICIPIO SALUDABLE	459,347.48
R05 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS IXTLENSES /TRANSVERSAL	5,387,720.05
E02 COMBATE A LA DESIGUALDAD/DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/GOBIERNO CONFIABLE	590,913.89
P11 IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	590,913.89
E03 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y BUEN GOBIERNO	4,796,806.16
P05 FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,796,806.16
Total general	135,824,078.97
PRESUPUESTO DE OOMAPASI	8,395,678.34
TOTAL GENERAL	144,219,757.31

**PROYECTOS Y PROCESOS INCLUIDOS EN
EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

PROYECTOS Y PROCESOS	IMPORTE
01 SECRETARIA PARTICULAR	431,127.68
02 COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	641,829.20
03 COORDINACION DE LOGISTICA Y PROTOCOLO	1,012,838.49
04 SECRETARIA TECNICA	445,921.03
05 JEFATURA DE GABINETE	597,970.13
06 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	12,499,807.55
07 COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO DIGITAL	427,010.79
08 COORDINACION DE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANA	464,104.29
09 TESORERIA MUNICIPAL	6,607,335.36
10 COORDINACION DE FISCALES	872,124.66
11 COORDINACION DE CATASTRO	1,407,430.14
12 COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS	556,073.38
13 CONTRALORIA MUNICIPAL	919,100.34
14 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	8,624,096.31
15 COORDINACION DE TRANSITO	4,287,266.33
16 DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	1,271,120.65
17 JUZGADO CIVICO MUNICIPAL	1,205,749.93
18 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	2,174,271.91
19 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	9,573,211.42
20 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	16,698,449.18
21 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLOGIA	710,826.84
22 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	428,471.77
23 DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	459,347.48
24 DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	608,070.74
25 DIRECCION DE EDUCACION	2,690,937.83
26 DIRECCION DE CULTURA	1,335,169.90
27 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	1,486,481.26
28 COORDINACIÓN DE DEPORTE	1,165,271.24
29 COORDINACION DE TURISMO	652,353.11
30 COORDINACION DE DESARROLLO COMUNITARIO	1,415,759.46
31 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	574,911.06
32 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	590,913.89
33 JUBILADOS Y PENSIONADOS	4,796,806.16
34 DIF MUNICIPAL	2,757,000.00
35 OOMAPASI	500,000.00
36 IMPLAN	1,136,000.00
37 FONDO IV DEUDA Y OTROS GASTOS	23,002,572.73
38 FONDO III DE OBRA PUBLICA	20,796,346.73
Total general	135,824,078.97
	PRESUPUESTO DE OOMAPASI 8,395,678.34
	TOTAL GENERAL 144,219,757.31

**VI.- CLASIFICADOR POR ZONA GEOGRAFICA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

ZONA GEOGRAFICA	IMPORTE
01 ZONA URBANA	90,824,048.97
02 ZONA RURAL	22,126,250.28
03 SIERRA	22,873,779.72
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO	135,824,078.97
PRESUPUESTO DE OOMAPASI	8,395,678.34
TOTAL GENERAL	144,219,757.31

**VI.- CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

TIPO DE GASTO	IMPORTE
1 GASTO CORRIENTE	96,278,499.98
2 GASTO DE CAPITAL	25,308,772.83
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	9,440,000.00
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	4,796,806.16
Total general	135,824,078.97
PRESUPUESTO DE OOMAPASI	8,395,678.34
TOTAL GENERAL	144,219,757.31

VIII.-CLASIFICACION ECONOMICA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	PUESTOS	DENOMINACIONES	PLAZA	MENSUAL	ANUAL	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL CAPITULO
1000		SERVICIO PERSONALES						75,084,778.73
	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE					37,418,647.30	
	11101	DIETAS				3,550,092.00	-	
	1	SINDICO	27,000.00	27,000.00	324,000.00			
	10	REGIDOR	26,884.10	268,841.00	3,226,092.00			
	11301	SUELDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO				27,388,757.52		
	01	SECRETARIA PARTICULAR			79,748.64			
	1	SECRETARIA	6,645.72	6,645.72	79,748.64			
	02	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL			234,756.00			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	2	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	5,781.50	11,563.00	138,756.00			
	03	COORDINACION DE LOGISTICA Y PROTOCOLO			418,633.20			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	1	JEFE DE CUADRILLA	5,000.00	5,000.00	60,000.00			
	5	AUXILIAR	4,377.22	21,886.10	262,633.20			
	04	SECRETARIA TECNICA			216,000.00			
	1	SECRETARIO	18,000.00	18,000.00	216,000.00			
	05	JEFATURA DE GABINETE			306,327.60			
	1	JEFE DE GABINETE	18,000.00	18,000.00	216,000.00			
	1	DERECHOS HUMANOS	7,527.30	7,527.30	90,327.60			
	06	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			1,918,272.96			
	1	PRESIDENTA MUNICIPAL	41,360.20	41,360.20	496,322.40			
	1	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	20,681.02	20,681.02	248,172.24			
	2	AUXILIAR DE SECRETARIA	5,781.80	11,563.60	138,763.20			
	1	AUXILIAR DE ACTIVOS EN SINDICATURA	5,183.74	5,183.74	62,204.88			
	1	RECEPCIONISTA	4,699.84	4,699.84	56,398.08			
	1	AUXILIAR DE OFICIALIA DE PARTES	5,781.18	5,781.18	69,374.16			
	1	CHOFER ASIGNADO A PRESIDENCIA	9,215.10	9,215.10	110,581.20			
	1	AUXILIAR ASIGNADA A CASA DE LA MUJER	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	1	ENCARGADA DE ASILO	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	3	ENFERMERAS DE ASILO	5,070.66	15,211.98	182,543.76			
	1	CHOFER DE CAMION PARA DISCAPACITADOS	5,492.60	5,492.60	65,911.20			
	1	AUXILIAR DE SISTEMAS	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	1	ARCHIVISTA	6,999.90	6,999.90	83,998.80			
	BASE 1	ENCARGADA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTA	11,519.74	11,519.74	138,236.88			
	1	CAPTURISTA DE DATOS	9,677.14	9,677.14	116,125.68			
	07	COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y GOBERNACION			145,880.16			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	1	AUXILIAR	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	08	COORDINACION DE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANA			234,741.12			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	2	AUXILIARES	5,780.88	11,561.76	138,741.12			
	09	TESORERIA MUNICIPAL			1,418,320.20			
	1	TESORERA	24,914.36	24,914.36	298,972.32			
	1	COORDINADOR DE ADMINISTRACION	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	2	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	6,911.24	13,822.48	165,869.76			
	2	AUXILIAR DE TESORERIA	8,042.02	16,084.04	193,008.48			
	1	SECRETARIA DE TESORERIA	5,190.48	5,190.48	62,285.76			
	1	TITULAR DE UNIDAD DE EGRESOS	10,141.46	10,141.46	121,697.52			
	1	AUXILIAR DE CONTADOR	11,379.99	11,379.99	136,559.88			
	1	TITULAR DE UNIDAD DE INGRESOS	4,699.52	4,699.52	56,394.24			
	BASE 3	AUXILIARES DE CONTADOR	12,430.96	12,430.96	149,171.52			
	1	AUXILIAR DE EGRESOS	11,530.06	11,530.06	138,360.72			

VIII.-CLASIFICACION ECONOMICA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	PUESTOS	DENOMINACIONES	PLAZA	MENSUAL	ANUAL	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL CAPITULO
	10	COORDINACION DE FISCALES			313,664.16			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	1	SUPERVISOR DE FISCALES	6,500.00	6,500.00	78,000.00			
	3	FISCALES	3,879.56	11,638.68	139,664.16			
	11	COORDINACION DE CATASTRO			448,790.64			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	1	AUXILIAR DE INGRESOS	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	1	ENCARGADO DE SISTEMAS	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	1	CARTOGRAFO	4,944.30	4,944.30	59,331.60			
	1	AUXILIAR DE CARTOGRAFO	6,204.00	6,204.00	74,448.00			
	1	AUXILIAR DE CATASTRO	5,780.88	5,780.88	69,370.56			
	1	ARCHIVISTA	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	12	COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS			215,812.56			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	1	SECRETARIA	5,228.10	5,228.10	62,737.20			
	1	AUXILIAR	4,756.28	4,756.28	57,075.36			
	13	CONTRALORIA MUNICIPAL			422,874.96			
	1	CONTRALORA	11,956.92	11,956.92	143,483.04			
	1	TITULAR DE UNIDAD AUDITORIA	4,377.22	4,377.22	52,526.64			
	1	TITULAR DE UNIDAD INVESTIGADORA	7,755.00	7,755.00	93,060.00			
	1	TITULAR DE UNIDAD SUSTENCIADORA	6,204.00	6,204.00	74,448.00			
	1	TITULAR DE UNIDAD RESOLUTORA	4,946.44	4,946.44	59,357.28			
	14	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO			3,406,075.20			
	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	10,899.18	10,899.18	130,790.16			
	2	COMANDANTES	9,936.01	19,872.02	238,464.24			
	2	OFICIALES	8,644.03	17,288.06	207,456.72			
	35	AGENTES	4,776.14	167,164.90	2,005,978.80			
	1	INSTRUCTOR DE BANDA DE GUERRA	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	1	ADMINISTRADOR	4,699.52	4,699.52	56,394.24			
	1	AUXILIAR JURIDICO	6,999.90	6,999.90	83,998.80			
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,653.00	4,653.00	55,836.00			
	1	CAJERA	5,780.88	5,780.88	69,370.56			
	2	RADIOOPERADORES	6,988.49	13,976.98	167,723.76			
	2	ALCAIDES	7,939.25	15,878.50	190,542.00			
	2	INTENDENTES	4,156.65	8,313.30	99,759.60			
	1	COCINERA	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	15	COORDINACION DE TRANSITO			1,706,429.04			
	1	COORDINADOR	7,703.04	7,703.04	92,436.48			
	2	COMANDANTES	9,936.01	19,872.02	238,464.24			
	24	AGENTES	4,776.14	114,627.36	1,375,528.32			
	16	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL			424,697.88			
	1	DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	108,000.00			
	1	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL B	4,776.14	4,776.14	57,313.68			
	3	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	5,613.07	16,839.21	202,070.52			
	1	SECRETARIA	4,776.14	4,776.14	57,313.68			

VIII.-CLASIFICACION ECONOMICA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	PUESTOS	DENOMINACIONES	PLAZA	MENSUAL	ANUAL	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL CAPITULO
	17	JUZGADO CIVICO MUNICIPAL			451,872.00			
	2	JUECES	7,398.00	14,796.00	177,552.00			
	2	SECRETARIAS	5,715.30	11,430.60	137,167.20			
	2	AUXILIARES	5,714.70	11,429.40	137,152.80			
	18	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL			950,596.08			
	1	DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	108,000.00			
	2	AUXILIARES	4,699.84	9,399.68	112,796.16			
	BASE 1	ARCHIVISTA	9,677.14	9,677.14	116,125.68			
	1	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	12,430.96	12,430.96	149,171.52			
	2	CAPTURISTA DE DATOS	19,354.28	38,708.56	464,502.72			
	19	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			3,257,215.20			
	1	DIRECTOR	10,899.18	10,899.18	130,790.16			
	2	SUPERVISOR DE OBRA 1	6,220.12	12,440.24	149,282.88			
	1	SECRETARIA	3,783.42	3,783.42	45,401.04			
	1	AUXILIAR DE OBRAS	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	1	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5,199.94	5,199.94	62,399.28			
	2	PINTOR B	4,377.54	8,755.08	105,060.96			
	1	OPERADOR	5,989.64	5,989.64	71,875.68			
	1	PINTOR	4,377.54	4,377.54	52,530.48			
	5	EMPEDRADOR	4,377.54	21,887.70	262,652.40			
	1	AYUDANTE	4,377.54	4,377.54	52,530.48			
	5	PEON DE ALBAÑIL	4,377.22	21,886.10	262,633.20			
	2	ALBAÑIL	4,377.54	8,755.08	105,060.96			
	1	SUPERVISOR DE CUADRILLA	7,689.38	7,689.38	92,272.56			
	1	VELADOR	4,377.54	4,377.54	52,530.48			
	1	ADMINISTRADORA DE OBRAS	4,377.54	4,377.54	52,530.48			
	1	VELADOR DE BODEGA	4,377.54	4,377.54	52,530.48			
	BASE 2	OPERADOR DE CAMION	11,530.07	23,060.14	276,721.68			
	1	OFICIAL DE ALBAÑIL	10,613.46	10,613.46	127,361.52			
	4	OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA	12,430.98	49,723.92	596,687.04			
	1	CHOFER	10,613.44	10,613.44	127,361.28			
	2	PINTORES	9,185.89	18,371.78	220,461.36			
	1	CAPTURISTA DE DATOS	9,677.14	9,677.14	116,125.68			
	2	PEON DE ALBAÑIL	8,022.29	16,044.58	192,534.96			
	20	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			6,742,930.56			
		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			244,112.40			
	1	DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	108,000.00			
	1	ADMINISTRADOR	5,751.60	5,751.60	69,019.20			
	1	SECRETARIA	5,591.10	5,591.10	67,093.20			
		COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO			367,787.52			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	1	AUXILIAR	4,949.54	4,949.54	59,394.48			
	BASE 1	AUXILIAR ELECTRICISTA	8,022.28	8,022.28	96,267.36			
	1	ELECTRICISTA	9,677.14	9,677.14	116,125.68			
		COORDINACION DE ASEO PUBLICO			3,166,081.92			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	1	SECRETARIA	4,377.54	4,377.54	52,530.48			
	1	INTENDENTE DE PANTEON RANCHOS DE ARR	3,282.52	3,282.52	39,390.24			
	11	BARRENDOS DE RUTA	4,156.68	45,723.48	548,681.76			
	4	CAJONERO	4,156.68	16,626.72	199,520.64			
	1	INTENDENTE DE AREA PUBLICA	3,753.42	3,753.42	45,041.04			
	1	BARRENDERO DE CACALUTAN	3,282.52	3,282.52	39,390.24			
	1	BARRENDERO DE RANCHOS DE ARRIBA	3,282.32	3,282.32	39,387.84			
	1	BARRENDERO DE MEXPAN	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	1	AUXILIAR DE BARRENDERO DE MEXPAN	4,756.40	4,756.40	57,076.80			
	1	BARRENDERO DEL TERRERO	3,294.74	3,294.74	39,536.88			
	1	BARRENDERA DE SAN JOSE	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	1	BARRENDERA DE SAN CLEMENTE	3,282.74	3,282.74	39,392.88			
	3	INTENDENTE	4,156.68	12,470.04	149,640.48			
	BASE 3	INTENDENTE DE PALACIO MUNICIPAL	8,022.28	24,066.84	288,802.08			
	2	OPERADOR DE CAMION DE CARGA	11,530.08	23,060.16	276,721.92			
	3	BARRENDOS	8,022.28	24,066.84	288,802.08			
	8	CAJONEROS	8,022.28	64,178.24	770,138.88			
	1	INTENDENTE UNIDAD DEPORTIVA	8,022.28	8,022.28	96,267.36			
		COORDINACION DE MERCADOS			295,012.32			

VIII.-CLASIFICACION ECONOMICA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	PUESTOS	DENOMINACIONES	PLAZA	MENSUAL	ANUAL	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL CAPITULO
	1	COORDINADORA DE MERCADOS	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
BASE 1		VELADOR	8,562.08	8,562.08	102,744.96			
	1	INTENDENTE	8,022.28	8,022.28	96,267.36			
		COORDINACION DE RASTRO			732,626.64			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	1	AUXILIAR	4,469.06	4,469.06	53,628.72			
	2	ARREADORES	4,394.60	8,789.20	105,470.40			
	1	VELADOR	4,377.54	4,377.54	52,530.48			
BASE 1		CHOFER DE RASTRO	10,185.88	10,185.88	122,230.56			
	2	INTENDENTES	8,022.28	16,044.56	192,534.72			
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,185.98	9,185.98	110,231.76			
		COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES			1,377,341.52			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	4	PODADOR	5,565.30	22,261.20	267,134.40			
BASE 7		JARDINEROS	8,022.28	56,155.96	673,871.52			
	1	JARDINERO ESTETICO	9,185.98	9,185.98	110,231.76			
	1	VELADOR	8,562.02	8,562.02	102,744.24			
	1	CHOFER DE PARQUES	10,613.30	10,613.30	127,359.60			
		COORDINACION DE PANTEONES			559,968.24			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	1	OFICIAL DE ALBAÑIL	5,909.62	5,909.62	70,915.44			
	2	AUXILIAR	8,354.92	16,709.84	200,518.08			
BASE 2		GUARDA PANTEONES	8,022.28	16,044.56	192,534.72			
		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLOGIA			273,891.36			
21								
	1	DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	108,000.00			
	1	SECRETARIA	4,157.48	4,157.48	49,889.76			
BASE 1		CAPTURISTA DE DATOS	9,666.80	9,666.80	116,001.60			
22		DIRECCION DE DESARROLLO RURAL			179,365.68			
	1	DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	108,000.00			
	1	AUXILIAR	5,947.14	5,947.14	71,365.68			
23		DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL			177,374.16			
	1	DIRECTOR MEDICO	9,000.00	9,000.00	108,000.00			
	1	ENFERMERA	5,781.18	5,781.18	69,374.16			
24		DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS			199,232.16			
	1	DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	108,000.00			
	1	AUXILIAR JURIDICO	7,602.68	7,602.68	91,232.16			
25		DIRECCION DE EDUCACION			1,115,630.16			
	1	DIRECTOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	5	BIBLIOTECARIA	4,777.08	23,885.40	286,624.80			
	1	ARCHIVISTA	4,136.00	4,136.00	49,632.00			
BASE 5		BIBLIOTECARIOS	9,677.14	48,385.70	580,628.40			
	1	VELADOR	8,562.08	8,562.08	102,744.96			
26		DIRECCION DE CULTURA			475,207.44			
	1	DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	108,000.00			
	2	AUXILIAR	4,686.18	9,372.36	112,468.32			
	1	CRONISTA	4,020.00	4,020.00	48,240.00			
BASE 1		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,186.08	9,186.08	110,232.96			
	1	INTENDENTE	8,022.18	8,022.18	96,266.16			
27		DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO			157,889.76			
	1	DIRECTORA	9,000.00	9,000.00	108,000.00			
	1	AUXILIAR	4,157.48	4,157.48	49,889.76			
28		COORDINACION DE DEPORTE			302,034.72			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	1	PROMOTOR	4,699.52	4,699.52	56,394.24			
	1	INTENDETE DE CENIX	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	1	AUXILIAR	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	1	VELADOR	4,156.68	4,156.68	49,880.16			

VIII.-CLASIFICACION ECONOMICA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	PUESTOS	DENOMINACIONES	PLAZA	MENSUAL	ANUAL	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL CAPITULO
	29	COORDINACION DE TURISMO			148,526.64			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	1	AUXILIAR	4,377.22	4,377.22	52,526.64			
	30	COORDINACION DE DESARROLLO COMUNITARIO			584,377.20			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	2	INTENDENTES	4,156.68	8,313.36	99,760.32			
	2	AUXILIAR	6,000.00	12,000.00	144,000.00			
	1	DENTISTA	7,237.88	7,237.88	86,854.56			
	1	DOCTOR	5,908.98	5,908.98	70,907.76			
	1	ENTRENADOR DE DEPORTE	7,237.88	7,237.88	86,854.56			
	31	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD			170,448.00			
	1	COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	96,000.00			
	1	SECRETARIA	6,204.00	6,204.00	74,448.00			
	32	INSTITUTO DE LA MUJER			291,142.08			
	1	DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	108,000.00			
	1	AUXILIAR JURIDICO	5,893.80	5,893.80	70,725.60			
	1	PSICOLOGA	5,211.36	5,211.36	62,536.32			
	1	INTENDENTE	4,156.68	4,156.68	49,880.16			
	11306	AJUSTE DE CALENDARIO				409,633.68		
	11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA(FONDO IV)				6,070,164.10		
		1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					825,318.00	
		12201 SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL				825,318.00		
		1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					18,645,606.38	
		13201 PRIMAS DE VACACIONES				2,100,634.35		
		13203 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				8,662,402.63		
		13206 AJUSTE DE CALENDARIO				7,052.46		
		13301 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS				1,444,465.92		
		13401 COMPENSACIONES ORDINARIAS				102,384.00		
		13402 COMPENSACIONES EXATRAORDINARIAS				6,328,667.02		
		1400 SEGURIDAD SOCIAL					1,872,628.00	
		14102 APORTACION AL IMSS				1,710,648.00		
		14401 SEGURO DE VIDA				100,000.00		
		14402 APORTACION AL IMSS				61,980.00		
		1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS					16,123,342.12	
		13402 COMPENSACIONES EXATRAORDINARIAS				75,256.80		
		15101 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO				132,099.36		
		15202 PAGO DE LIQUIDACIONES				1,391,000.00		
		15301 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO				155,196.28		
		15401 PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE				42,583.73		
		15402 PRESTACIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA				8,771,347.63		
		15501 APOYO A CAPACITACION				483,000.00		
		15901 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS				5,072,858.32		
		1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS					199,236.93	
		17102 ESTIMULOS POR ANTIGÜEDAD				199,236.93		
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS						8,047,843.22
		2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS					1,607,621.95	
		21101 MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL				151,920.84		
		21102 ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA				486,653.12		
		21105 MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN OFICINAS				28,597.13		
		21106 PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS				111,216.59		
		21107 PIGMENTOS O COLORANTES PARA USO EN OFICINAS				6,204.00		
		21201 MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN				109,844.72		
		21202 MATERIAL PARA USO FOTOGRÁFICO Y CINEMATOGRAFICO				109,822.08		
		21205 ARTÍCULOS DIDÁCTICOS				22,489.50		
		21301 ARTÍCULOS PARA USO ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO				11,906.51		
		21401 SUMINISTROS INFORMÁTICOS				53,999.46		
		21503 MATERIAL DE COMUNICACIÓN				43,295.65		
		21504 PRODUCTOS IMPRESOS EN PAPEL				27,980.04		
		21601 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA				277,344.32		
		21602 PRODUCTOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA				51,761.98		
		21603 PRODUCTOS TEXTILES PARA LIMPIEZA				65,996.08		
		21701 MATERIALES PARA ENSEÑANZA				32,048.83		
		21801 ELABORACION DE PLACAS Y CALCOMANIAS				6,201.10		
		21802 MATERIAL DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN				10,340.00		

**VIII.-CLASIFICACION ECONOMICA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	PUESTOS	DENOMINACIONES	PLAZA	MENSUAL	ANUAL	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL CAPITULO
		2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS					416,459.29	
		22101 ANIMALES PARA ABASTO				4,394.50		
		22104 PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS				36,535.36		
		22105 PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS				336,404.32		
		22301 UTENSILIOS DIVERSOS DE CARÁCTER COMERCIAL				1,654.40		
		22302 ARTICULOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION				37,470.71		
		2300 MATERIA PPRIMA Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION					242,381.95	
		23101 PRODUCTOS AGRÍCOLAS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA				4,885.65		
		23203 PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA				5,821.42		
		23204 SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA				31,764.48		
		23601 ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA				19,857.97		
		23704 PRODUCTOS DE HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA				38,775.00		
		23705 PRODUCTOS DE PLASTICO Y POLIETILENO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA				25,850.00		
		23801 PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA COMERCIALIZACION				4,244.57		
		23901 OTROS ARTICULOS DE CARÁCTER COMERCIAL ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA				20,680.00		
		23902 OTROS ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA				22,693.20		
		23903 MATERIALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA				14,062.40		
		23903 MINERALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA				38,237.26		
		23904 OTROS PRODUCTOS DE ANIMALES INDUSTRIALIZABLES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA				15,510.00		
		2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION					2,028,066.81	
		24101 MATERIAL DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN				94,381.46		
		24102 MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN				92,162.79		
		24103 PRODUCTOS MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN				109,965.90		
		24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO				101,611.24		
		24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO				102,896.65		
		24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA				15,665.10		
		24402 PRODUCTOS FORESTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN				3,102.00		
		24503 PRODUCTOS DE VIDRIO Y CRISTAL				67,944.74		
		24601 ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO				275,632.21		
		24602 MATERIAL ELÉCTRICO PARA COMUNICACIÓN				51,527.66		
		24603 MATERIAL DE FERRETERÍA ELÉCTRICO				49,580.30		
		24701 ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA CONSTRUCCIÓN				61,057.70		
		24702 MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN				55,224.91		
		24703 PRODUCTOS MINERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN				47,122.10		
		24704 REFACCIONES Y ESTRUCTURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN				25,850.00		
		24801 ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES				79,666.26		
		24802 MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE FERRETERÍA				40,636.20		
		24803 PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE PAPEL Y DE HULE				20,680.00		
		24804 PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN FORESTAL				20,964.36		
		24805 PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN MINERAL				20,680.00		
		24806 PRODUCTOS TEXTILES COMPLEMENTARIOS				41,976.91		
		24807 PRODUCTOS DE PLÁSTICO, PVC Y SIMILARES PARA LA CONSTRUCCIÓN				25,250.28		
		24901 OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN				422,636.74		
		24902 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA CONSTRUCCIÓN				22,727.32		
		24904 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN				179,123.98		
		2500 PRODUCTOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO					404,512.73	
		24901 OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN				8,635.42		
		25102 SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS				42,334.65		
		25201 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS				82,905.61		
		25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA				91,392.60		
		25302 CUADRO BASICO Y CATALAGO DE MEDICAMENTOS DEL SECTOR SALUD				2,068.00		
		25401 ARTICULOS PARA SERVICIOS GENERALES EN EL AREA MEDICA				22,748.00		
		25402 MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO DE USO EN EL ÁREA MÉDICA				20,680.00		
		25404 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE APLICACIÓN ANIMAL				20,680.00		
		25501 MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO				113,068.45		
		2600 COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y ADITIVOS					1,275,305.81	
		26101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS				1,275,305.81		

VIII.-CLASIFICACION ECONOMICA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	PUESTOS	DENOMINACIONES	PLAZA	MENSUAL	ANUAL	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL CAPITULO
		2700 VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS					519,250.55	
		27101 ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES				214,123.57		
		27103 MATERIAL DE FERRETERÍA PARA USO EN VESTUARIOS Y UNIFORMES				11,374.00		
		27104 MATERIAL DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD UTILIZADO EN VESTUARIO Y UNI				11,167.20		
		27106 PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES				71,770.85		
		27201 ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PER				27,387.84		
		27202 ARTÍCULOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL				52,386.58		
		27203 MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL				53,281.50		
		27205 PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL				11,994.40		
		27206 PRODUCTOS TEXTILES PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL				5,790.40		
		27301 ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA				43,515.00		
		27401 PRODUCTOS TEXTILES				11,289.21		
		27503 OTROS PRODUCTOS				5,170.00		
		2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD					77,811.36	
		28201 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA				44,668.80		
		28202 MATERIAL DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PUBLICA				18,544.21		
		28301 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA				14,598.35		
		2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES					1,476,432.77	
		29101 ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES				174,556.88		
		29101 OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION				1,034.00		
		29102 APARATOS E INSTRUMENTOS MENORES				108,988.77		
		29106 ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES				5,170.00		
		29201 ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES EN EDIFICIOS				71,346.00		
		29202 MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA USO EN EDIFICIOS				62,195.10		
		29301 MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO				35,106.37		
		29402 ARTÍCULOS AUXILIARES DE CÓMPUTO				3,195.06		
		29403 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO				69,078.25		
		29601 ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPO				99,577.05		
		29602 ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES				68,931.83		
		29603 ARTÍCULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN EQUIPO DE TRANS				292,971.37		
		29604 ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE				29,986.00		
		29607 MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA EQUIPO DE TRANSPORTE				84,868.41		
		29609 PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE				163,057.29		
		29801 ARTÍCULOS MENORES DE SERVICIO GENERAL PARA MAQUINARIA Y OTROS EQU				78,196.94		
		29803 MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS				36,534.66		
		29804 PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS				5,773.16		
		29901 ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA OTROS BIENES MUEB				43,259.66		
		29902 ARTÍCULOS MENORES DE SERVICIO GENERAL PARA OTROS BIENES MUEBLES				32,938.07		
		29903 IMPLEMENTOS AGRICOLAS MENORES PARA OTROS BIENES MUEBLES				9,667.90		
		3000 SERVICIOS GENERALES						9,952,836.75
		3100 SERVICIOS BASICOS					3,237,789.27	
		31101 ENERGÍA ELÉCTRICA				3,030,914.56		
		31201 GAS				9,081.96		
		31301 AGUA				9,306.00		
		31401 TELEFONÍA TRADICIONAL				119,081.57		
		31701 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMAC				24,143.90		
		31801 SERVICIO POSTAL				4,483.42		
		31901 SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN				4,961.13		
		31902 CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS				35,816.73		
		3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO					590,017.42	
		32101 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS				92,232.80		
		32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS				15,510.00		
		32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS				33,694.30		
		32302 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO				14,682.80		
		32501 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE				63,063.66		
		32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				5,997.20		
		32901 OTROS ARRENDAMIENTOS				364,836.66		
		3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS					1,029,547.07	
		33101 ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS				123,321.06		
		33102 OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS				51,700.00		
		33103 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES				399.68		
		33201 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACION				6,912.29		
		33301 SERVICIOS DE INFORMÁTICA				138,899.19		
		33303 SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACION DE PROCESOS				3,598.32		

VIII.-CLASIFICACION ECONOMICA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	PUESTOS	DENOMINACIONES	PLAZA	MENSUAL	ANUAL	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL CAPITULO
		33401 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN				107,031.16		
		33601 SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES				31,107.51		
		33602 OTROS SERVICIOS COMERCIALES				4,459.64		
		33603 IMPRESIONES DE DOCTOS.OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SER. PÚB., IDEN				491,703.17		
		33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OP				34,273.65		
		33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS				5,170.00		
		33902 PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS				28,714.18		
		33903 SERVICIOS INTEGRALES				2,257.22		
		3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES					117,940.05	
		34101 COMISIONES BANCARIAS				46,530.00		
		34102 RECARGOS Y ACTUALIZACIONES				10,340.00		
		34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES				5,836.32		
		34701 FLETES Y MANIOBRAS				55,233.73		
		3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION					859,574.16	
		35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE				30,396.16		
		35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE				34,593.09		
		35201 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE				40,181.24		
		35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TE				63,962.21		
		35501 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE				499,140.77		
		35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO				141,928.22		
		35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE				4,136.00		
		35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN				45,236.47		
		3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD					231,956.08	
		36303 IMPRESIONES DE DOCTOS.OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SER. PÚB., IDEN				27,297.60		
		36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PRO				162,917.97		
		36201 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIA				10,210.75		
		36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD				14,422.23		
		36401 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS				1,597.53		
		36601 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAV				6,204.00		
		36901 OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN				9,306.00		
		3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					447,716.79	
		37101 PASAJES AÉREOS				13,586.85		
		37201 PASAJES TERRESTRES				108,753.35		
		37401 AUTOTRANSPORTE				64,081.91		
		37501 VIÁTICOS EN EL PAÍS				178,461.97		
		37601 VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO				16,544.00		
		37701 GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE				10,805.30		
		37801 SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES PARA SERVIDORES				5,170.00		
		37802 SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES PARA SERVIDORES				5,170.00		
		37901 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE				45,143.41		
		3800 SERVICIOS OFICIALES					351,495.84	
		38101 GASTOS DE CEREMONIAL				20,680.00		
		38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL				310,135.84		
		38401 EXPOSICION				5,170.00		
		38501 GASTOS DE REPRESENTACIÓN				15,510.00		

VIII.-CLASIFICACION ECONOMICA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
(CIFRAS EN PESOS)

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	PUESTOS	DENOMINACIONES	PLAZA	MENSUAL	ANUAL	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL CAPITULO
		3900 OTROS SERVICIOS GENERALES					3,086,800.07	
		39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS				2,736,800.07		
		39401 EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE				250,000.00		
		39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES				100,000.00		
		4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						9,318,280.66
		4300 SUBSIDIOS Y SUBERCIONES					4,419,884.00	
		43101 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION				26,884.00		
		43901 OTROS SUBSIDIOS				4,393,000.00		
		4400 AYUDA SOCIALES					101,590.50	
		44201 BECAS				26,315.30		
		44202 OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN O CAPACITACIÓN				41,670.20		
		44401 AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS				10,340.00		
		44501 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				12,925.00		
		44601 AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS				10,340.00		
		4500 PENSIONES Y JUBILACIONES					4,796,806.16	
		45201 JUBILACIONES DEL PERSONAL DE BASE				3,128,426.33		
		45202 JUBILACIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA				1,668,379.83		
		5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						2,583,992.88
		5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION					407,619.72	
		51107 MOBILIARIO Y EQUIPO				114,691.55		
		51301 ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS Y MATERIAL DE EXPOSICIÓN PARA USO ARTÍST				51,700.00		
		51302 INSTRUMENTOS MUSICALES				10,340.00		
		51503 EQUIPO DE COMPUTACIÓN				203,889.40		
		51504 MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO				5,997.20		
		51901 OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN				15,831.57		
		51907 OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				5,170.00		
		5200 MOBILIARIO Y EQUIPO DE EDUCACIONAL Y RECREATIVO					50,417.84	
		52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES				15,820.20		
		52201 APARATOS DEPORTIVOS				12,201.20		
		52301 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO				11,167.20		
		52901 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO				11,229.24		
		5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO					6,204.00	
		53101 APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO				6,204.00		
		5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE					1,831,494.00	
		54101 VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE				1,831,494.00		
		5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y ERRAMIENTAS					288,257.32	
		56101 APARATOS E INSTRUMENTOS PARA USO AGROPECUARIO				15,510.00		
		56102 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO				17,585.51		
		56204 EQUIPO ELÉCTRICO INDUSTRIAL				17,750.33		
		56206 MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA INDUSTRIA				95,788.64		
		56302 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION				64,625.00		
		56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN IND				14,701.41		
		56501 APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN				16,161.42		
		56502 EQUIPO DE COMPUTO				639.01		
		56704 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTA				45,496.00		
		6000 INVERSION PUBLICA						20,796,346.73
		6100 OBRAPUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO					20,796,346.73	
		61301 INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO HIDROAGRÍCOLA Y COM				20,796,346.73		
		9000 DEUDA PUBLICA						10,040,000.00
		9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA					9,440,000.00	
		91101 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO				9,440,000.00		
		9200 INTERESES DE LA DEUDA					600,000.00	
		92101 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES CREDITOS				600,000.00		
							Total general	135,824,078.97
							PRESUPUESTO DE OOMAPASI	8,395,678.34
							TOTAL GENERAL	144,219,757.31

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
(CIFRAS EN PESOS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	MODALIDAD	SUBTOTAL	TOTAL	%
FONDO 3	ALCANTARILLADO Y DRENAJE	CONVENIDO	2,500,000	6,500,000.00	31.26%
		DIRECTO	4,000,000		
	URBANIZACIÓN	CONVENIDO	1,796,347	6,796,346.73	32.68%
		DIRECTO	5,000,000		
	AGUA POTABLE	CONVENIDO	2,000,000	7,500,000.00	36.06%
		DIRECTO	5,500,000		
SUB TOTAL FONDO 3			20,796,347	20,796,346.73	100.00%

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
(CIFRAS EN PESOS)

DESCRIPCION	IMPORTE
Sueldos (Servicios Personales)	6,070,164.10
Energia Electrica	2,530,914.56
Otros Impuestos y Derechos (CONAGUA)	2,530,000.00
Banobras	1,440,000.00
Interacciones	8,000,000.00
Intereses de la Deuda	600,000.00
Vehiculos y Equipo terrestre	1,831,494.00
TOTAL	23,002,572.66

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 2. El ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2022, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 115 y 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipales, Ley Municipal para el Estado de Nayarit y lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 3. La interpretación del presente presupuesto para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de la competencia del Gobierno Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias en el marco de lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 4. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno Municipal durante el presente ejercicio fiscal, se faculta a la persona titular de la Tesorería Municipal para constituir las reservas financieras necesarias, así como aperturar los esquemas de inversiones pertinentes, ante las distintas instituciones financieras y sociedades de inversión, debidamente acreditadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5. La recaudación, guarda y distribución de los caudales públicos municipales se hará por conducto de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. En razón de lo anterior todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán concentrar y enterar cualquier cantidad que se recaude en los términos de la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar al financiamiento de las responsabilidades correspondientes en los términos de las leyes de la materia.

Queda bajo la estricta responsabilidad del titular de la Tesorería Municipal, la distribución de los honorarios que se recauden por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, debiendo obtener la autorización de presidente municipal en el proyecto de distribución.

ARTÍCULO 6. Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

1. Servicios Personales
2. Materiales y suministros
3. Servicios Generales
4. Las demás partidas del presupuesto, incluyendo las del ramo 33 y de otros fondos.

Los titulares o sus equivalentes de las distintas dependencias del Municipio, serán los responsables de la ejecución correcta de su presupuesto conforme a los programas aprobados según su calendarización y de que se adopte las medidas necesarias para llevar a cabo las acciones correctivas para solventar las observaciones que fueren detectadas.

ARTÍCULO 7. Las distintas erogaciones realizadas con cargo al presente Presupuesto de Egresos, serán cubiertas únicamente por la Tesorería Municipal, una vez que hubiera comprobado que se efectuaron de acuerdo a las políticas, normas legales aplicables y de los procedimientos que emita la propia Tesorería mediante disposiciones administrativas o reglamentos, previa aprobación del Ayuntamiento, los cuales deberán publicarse en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 8. Las asignaciones contenidas en este presupuesto, deberán aplicarse para la cual están destinadas y serán revisadas y auditadas por la Dirección de Contraloría.

La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente presupuesto para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades de la administración municipal, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia, la eficacia y el control presupuestario de los recursos, respetando en todo momento las disposiciones de este presupuesto; de igual manera la Tesorería Municipal podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

Asimismo, cualquier ajuste al gasto deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios, en coordinación con el responsable del área correspondiente para su correcta aplicación.

En el supuesto de reducción de recursos de los asignados mensualmente por la federación y el estado, el importe de dicha reducción impactara de manera proporcional a diferentes partidas y no a una sola; exceptuando de dichas reducciones lo que corresponde a sueldos y prestaciones esto en beneficio de los trabajadores.

ARTÍCULO 9. El pago por el concepto de aguinaldo será de hasta 60 días de sueldo al personal de confianza dependiente de la suficiencia financiera y de 75 días de sueldo al personal sindicalizado, en ambos casos cuando hubieren trabajado el año completo, y de manera proporcional según la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, cuando el trabajador interrumpa el termino de tiempo antes citado. Este podrá ser pagado en dos eventos, siendo el primero dependiendo de la suficiencia presupuestal el que se otorgue para el personal de confianza, y 40 para el personal sindicalizado, en ambos casos durante el mes de diciembre, y el restante para el personal de confianza y 35 días restantes, según el caso para el personal sindicalizado, dentro del año siguiente en base a la suficiencia financiera.

ARTÍCULO 10. Para la creación y/o ampliación de partidas que excedan del total autorizado, previo oficio de la persona titular de la Tesorería Municipal, la persona titular de la Presidencia Municipal presentará la solicitud debidamente justificada al Cabildo para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

ARTÍCULO 11. Cuando por la naturaleza de las operaciones propias de H. Ayuntamiento, algunas partidas autorizadas en este presupuesto no sean afectadas en el ejercicio del gasto, se autoriza a partir de la entrada en vigor del presente, a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que efectúe las transferencias necesarias a otras partidas que, por la misma causa, no cuenten con la suficiencia presupuestal requerida por dichos conceptos en el presupuesto.

ARTÍCULO 12. Queda prohibido a las Dependencias y Entidades municipales contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos del presente y de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley de la materia, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la suficiencia presupuestal y autorización por escrito o mediante requisición u orden de compra de la Tesorería Municipal y, en su caso, del H. Cabildo del Ayuntamiento. Las Dependencias y Entidades no efectuaran pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 13. Se autoriza al Organismo Descentralizado D. I. F., un subsidio por un monto establecido en este Presupuesto de Egresos. El cual será cubierto en caso de no contar con suficiencia presupuestal propia. El Municipio no deberá de autorizar pago alguno por cuenta del D. I. F., El subsidio de referencia será destinado al pago de sueldos, prestaciones sociales y gastos de administración.

ARTÍCULO 14. Se autoriza al Organismo Descentralizado OOMAPASI, un subsidio que será destinado al pago de sueldos, prestaciones sociales y gastos de administración. El cual será cubierto en caso de no contar con suficiencia presupuestal propia.

ARTÍCULO 15. Se autoriza al Organismo Descentralizado IMPLAN, un subsidio que será destinado al pago de sueldos, prestaciones sociales y gastos de administración. El cual será cubierto en ministraciones mensuales durante el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 16. Las personas titulares de la Presidencia Municipal y/o Tesorería Municipal, previa autorización de Cabildo, podrá tramitar a nombre del H. Ayuntamiento, préstamos quirografarios o de otra índole, con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca Privada, Organismos del Sistema Financiero Nacional y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el propio Municipio.

ARTÍCULO 17. Para efecto del ejercicio presupuestal en materia de adquisiciones de bienes o servicios, se estará a lo que disponga el decreto que al efecto emita el Honorable Congreso del Estado y la normativa aplicable.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 18. Para obtener el pago por sus bienes y/o servicios, los proveedores, deberán cumplir con lo siguiente: Presentar en las oficinas de la Tesorería Municipal, para su revisión, la factura original que reúna los requisitos fiscales, acompañada de la requisición u orden de compra emitida por dicha dependencia administrativa, la cual

deberá tener firma y sello de la persona titular de la Tesorería Municipal; y si la factura no viene acompañada de la requisición u orden de compra, el pago no procederá.

ARTÍCULO 19. Se instrumentará un fondo fijo revolvente, el cual deberá comprobarse y justificarse en su totalidad, el cual estará a cargo de la persona titular de la Tesorería Municipal, y no podrá exceder el monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Este fondo se instrumentará exclusivamente para el pago de erogaciones iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), para cuya comprobación bastará cualquiera de los siguientes documentos en orden de preferencia:

Recibo interno expedido por la Tesorería, que en este caso deberá contener fotocopia, anverso y reverso, de la credencial de elector del beneficiario y su firma autógrafa al calce en una misma hoja.

Comprobante que reúna los requisitos fiscales.

Las adquisiciones con cargo al presupuesto de egresos cuyo importe sea entre \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.) y hasta \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado se podrán cubrir a través de los fondos fijos asignados por la Tesorería Municipal ya sea con pago en efectivo, mediante cheque nominativo, orden de pago y/o transferencia electrónica, documentándose con los comprobantes respectivos, recibo oficial o en su caso con los estados de cuenta que expiden los bancos en los términos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria "SAT", una vez que se compruebe su apego a las políticas, normas y procedimientos aplicables y a lo establecido en el presente presupuesto de egresos sin que sea estrictamente necesaria la elaboración de la requisición respectiva por tratarse de compras operativas.

En el caso del fondo fijo de la persona titular de la Tesorería Municipal, su monto será de acuerdo a las necesidades operacionales de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 20. Los sueldos al personal se liquidarán mediante nómina que contemplen las prestaciones y deducciones a que hacen mención las leyes laborales y fiscales, y serán los establecidos para cada unidad administrativa en el presente presupuesto de egresos sujetándose a los tabuladores de remuneraciones que a continuación se especifica:

BALANCE DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022				
UNIDAD ADMINISTRATIVA	BASE	CONFIANZA	TIEMPO Y OBRA	TOTAL
GOBERNACION	0	12		
01 SECRETARIA PARTICULAR	0	1		1
02 COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	0	3		3
03 COORDINACION DE LOGISTICA Y PROTOCOLO	0	7		7
04 SECRETARIA TECNICA	0	1		1
05 JEFATURA DE GABINETE	0	2		2
06 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	15	10	27
07 COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO MUNICIPAL	0	2		2
08 COORDINACION DE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANA	0	3		3
09 TESORERIA MUNICIPAL	4	10		14
10 COORDINACION DE FISCALES	0	5		5
11 COORDINACION DE CATASTRO	0	7		7
12 COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS	0	3		3
13 CONTRALORIA MUNICIPAL	0	5		5
14 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	0	52		52
15 COORDINACION DE TRANSITO	0	27		27
16 DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	0	6		6
17 JUZGADO CIVICO MUNICIPAL	0	6		6
18 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	4	3		7
19 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	13	27		40
20 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	0	3		3
COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	2	2		4
COORDINACION DE ASEO PUBLICO	19	29	5	53
COORDINACION DE MERCADOS	2	1		3
COORDINACION DE RASTRO	4	5		9
COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES	10	5		15
COORDINACION DE PANTEONES	2	4		6
21 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO Y TERRITORIAL	1	2		3
22 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	0	2		2
23 DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	0	2		2
24 DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	0	2		2
25 DIRECCION DE EDUCACION	6	7		13
26 DIRECCION DE CULTURA	2	4		6
27 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	0	2		2
28 COORDINACION DE DEPORTE	0	5		5
29 COORDINACION DE TURISMO	0	2		2
30 COORDINACION DE DESARROLLO COMUNITARIO	0	8		8
31 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	0	2		2
32 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	0	4		4
33 JUBILADOS Y PENSIONADOS	23	2		25
TOTAL	94	290	15	399

**DIETAS Y REMUNERACIONES MAXIMAS QUE PODRAN PERCIBIR LOS SERVIDORES
PUBLICOS DE ELECCION POPULAR, Y DE CONTRATACION DE CONFIANZA DURANTE
EL EJERCICIO FISCAL 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

DESCRIPCION	SUELDOS BASE MENSUAL		COMPENSACIONES MENSUALES		TOTAL PERCEPCIONES ORDINARIAS	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
GOBERNACION						
PRESIDENTA MUNICIPAL	41,360.20	41,360.20	0.00	60,000.00	41,360.20	101,360.20
SINDICO	27,000.00	27,000.00	0.00	30,000.00	27,000.00	57,000.00
REGIDORES	26,884.10	26,884.10	0.00	25,000.00	26,884.10	51,884.10
SECRETARIA PARTICULAR						
SECRETARIA	6,645.72	6,645.72	0.00	20,000.00	6,645.72	26,645.72
COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL						
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	6,617.60	6,617.60	0.00	7,500.00	6,617.60	14,117.60
COORDINACION DE LOGISTICA Y PROTOCOLO						
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
JEFE DE CUADRILLA	5,000.00	5,000.00	0.00	7,500.00	5,000.00	12,500.00
AUXILIAR	4,377.22	4,377.22	0.00	7,500.00	4,377.22	11,877.22
SECRETARIA TECNICA						
SECRETARIO	18,000.00	18,000.00	0.00	20,000.00	18,000.00	38,000.00
JEFATURA DE GABINETE						
JEFE DE GABINETE	18,000.00	18,000.00	0.00	20,000.00	18,000.00	38,000.00
DERECHOS HUMANOS	7,527.30	7,527.30	0.00	10,000.00	7,527.30	17,527.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO						
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	20,681.02	20,681.02	0.00	25,000.00	20,681.02	45,681.02
AUXILIAR DE SECRETARIA	5,781.80	5,781.80	0.00	10,000.00	5,781.80	15,781.80
AUXILIAR DE ACTIVOS EN SINDICATURA	5,183.74	5,183.74	0.00	10,000.00	5,183.74	15,183.74
RECEPCIONISTA	4,699.84	4,699.84	0.00	7,500.00	5,399.84	12,199.84
AUXILIAR DE OFICIALIA DE PARTES	5,781.18	5,781.18	0.00	10,000.00	5,781.18	15,781.18
CHOFER ASIGNADO A PRESIDENCIA	9,215.10	9,215.10	0.00	7,500.00	9,215.10	16,715.10
AUXILIAR ASIGNADA A CASA DE LA MUJER	4,156.68	4,156.68	0.00	10,000.00	4,156.68	14,156.68
ENCARGADA DE ASILO	4,156.68	4,156.68	0.00	10,000.00	4,156.68	14,156.68
ENFERMERAS DE ASILO	5,070.66	5,070.66	0.00	7,500.00	5,070.66	12,570.66
CHOFER DE CAMION PARA DISCAPACITADOS	5,492.60	5,492.60	0.00	7,500.00	5,492.60	12,992.60
AUXILIAR DE SISTEMAS	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
ARCHIVISTA	6,999.90	6,999.90	0.00	10,000.00	6,999.90	16,999.90
ENCARGADA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	11,519.74	11,519.74	0.00	3,500.00	11,519.74	15,019.74
CAPTURISTA DE DATOS	9,677.14	9,677.14	0.00	3,500.00	9,677.14	13,177.14
COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y GOBERNACION						
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
AUXILIAR	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
COORDINACION DE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANA						
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
AUXILIARES	5,780.88	5,780.88	0.00	10,000.00	5,780.88	15,780.88

**DIETAS Y REMUNERACIONES MAXIMAS QUE PODRAN PERCIBIR LOS SERVIDORES
PUBLICOS DE ELECCION POPULAR, Y DE CONTRATACION DE CONFIANZA DURANTE
EL EJERCICIO FISCAL 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

DESCRIPCION	SUELDOS BASE MENSUAL		COMPENSACIONES MENSUALES		TOTAL PERCEPCIONES ORDINARIAS	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
TESORERIA MUNICIPAL						
TESORERA	24,914.36	24,914.36	0.00	25,000.00	24,914.36	49,914.36
COORDINADOR DE ADMINISTRACION	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	6,911.24	6,911.24	0.00	10,000.00	6,911.24	16,911.24
AUXILIAR DE TESORERIA	8,042.02	8,042.02	0.00	10,000.00	8,042.02	18,042.02
SECRETARIA DE TESORERIA	5,190.56	5,190.56	0.00	10,000.00	5,190.56	15,190.56
TITULAR DE UNIDAD DE EGRESOS	10,141.46	10,141.46	0.00	10,000.00	10,141.46	20,141.46
AUXILIAR DE EGRESOS	11,379.99	11,379.99	0.00	10,000.00	11,379.99	21,379.99
TITULAR DE UNIDAD DE INGRESOS	4,699.52	4,699.52	0.00	10,000.00	4,699.52	14,699.52
AUXILIARES DE CONTADOR	12,430.92	12,430.92	0.00	3,500.00	12,430.92	15,930.92
AUXILIAR DE EGRESOS	11,530.06	11,530.06	0.00	3,500.00	11,530.06	15,030.06
COORDINACION DE FISCALES						
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
SUPERVISOR DE FISCALES	6,500.00	6,500.00	0.00	10,000.00	6,500.00	16,500.00
FISCAL	3,879.56	3,879.56	0.00	7,500.00	3,879.56	11,379.56
COORDINACION DE CATASTRO						
COORDINADOR	8,000.00	9,489.62	0.00	15,000.00	8,000.00	24,489.62
AUXILIAR DE INGRESOS	4,156.68	4,156.68	0.00	10,000.00	4,156.68	14,156.68
ENCARGADO DE SISTEMAS	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
CARTOGRAFO	4,944.30	4,944.30	0.00	10,000.00	4,944.30	14,944.30
AUXILIAR DE CARTOGRAFO	6,204.00	6,204.00	0.00	7,500.00	6,204.00	13,704.00
AUXILIAR DE CATASTRO	5,780.88	5,780.88	0.00	10,000.00	5,780.88	15,780.88
ARCHIVISTA	4,156.68	4,156.68	0.00	10,000.00	4,156.68	14,156.68
COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS						
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
SECRETARIA	5,228.80	5,228.80	0.00	7,500.00	5,228.80	12,728.80
AUXILIAR	4,756.28	4,756.28	0.00	10,000.00	4,756.28	14,756.28
CONTRALORIA MUNICIPAL						
CONTRALORA	11,956.92	11,956.92	0.00	25,000.00	11,956.92	36,956.92
TITULAR DE UNIDAD AUDITORIA	4,377.22	4,377.22	0.00	7,500.00	4,377.22	11,877.22
TITULAR DE UNIDAD INVESTIGADORA	7,755.00	7,755.00	0.00	7,500.00	7,755.00	15,255.00
TITULAR DE UNIDAD SUSTENCIADORA	6,204.00	6,204.00	0.00	7,500.00	6,204.00	13,704.00
TITULAR DE UNIDAD RESOLUTORA	4,946.44	4,946.44	0.00	7,500.00	4,946.44	12,446.44
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO						
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	10,899.18	10,899.18	0.00	20,000.00	10,899.18	30,899.18
COMANDANTES	9,936.00	9,936.00	0.00	7,500.00	9,936.00	17,436.00
OFICIALES	8,644.02	8,644.02	0.00	7,500.00	8,644.02	16,144.02
AGENTES	4,776.14	4,776.14	0.00	7,500.00	4,776.14	12,276.14
INSTRUCTOR DE BANDA DE GUERRA	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
ADMINISTRADOR	4,699.52	4,699.52	0.00	10,000.00	4,699.52	14,699.52
AUXILIAR JURIDICO	6,999.90	6,999.90	0.00	10,000.00	6,999.90	16,999.90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,653.00	4,653.00	0.00	10,000.00	4,653.00	14,653.00
CAJERA	5,780.88	5,780.88	0.00	7,500.00	5,780.88	13,280.88
RADIOOPERADORES	6,988.48	6,988.48	0.00	7,500.00	6,988.48	14,488.48
ALCAIDES	7,938.52	7,938.52	0.00	7,500.00	7,938.52	15,438.52
INTENDENTES	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
COCINERA	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
COORDINACION DE TRANSITO						
COORDINADOR	7,703.04	7,703.04	0.00	15,000.00	7,703.04	22,703.04
COMANDANTES	9,936.00	9,936.00	0.00	7,500.00	9,936.00	17,436.00
AGENTES	4,776.14	4,776.14	0.00	7,500.00	4,776.14	12,276.14

**DIETAS Y REMUNERACIONES MAXIMAS QUE PODRAN PERCIBIR LOS SERVIDORES
PUBLICOS DE ELECCION POPULAR, Y DE CONTRATACION DE CONFIANZA DURANTE
EL EJERCICIO FISCAL 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

DESCRIPCION	SUELDOS BASE MENSUAL		COMPENSACIONES MENSUALES		TOTAL PERCEPCIONES ORDINARIAS	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL						
DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	0.00	20,000.00	9,000.00	29,000.00
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL B	4,776.14	4,776.14	0.00	7,500.00	4,776.14	12,276.14
AUXILIARES DE PROTECCION CIVIL	5,613.06	5,613.06	0.00	7,500.00	5,613.06	13,113.06
SECRETARIA	4,776.14	4,776.14	0.00	7,500.00	4,776.14	12,276.14
JUZGADO CIVICO MUNICIPAL						
JUECES	7,398.00	7,398.00	0.00	10,000.00	7,398.00	17,398.00
SECRETARIAS	5,715.30	5,715.30	0.00	7,500.00	5,715.30	13,215.30
AUXILIARES	5,714.70	5,714.70	0.00	7,500.00	5,714.70	13,214.70
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL						
DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	0.00	20,000.00	9,000.00	29,000.00
AUXILIARES	4,699.84	4,699.84	0.00	10,000.00	4,699.84	14,699.84
ARCHIVISTA	9,677.14	9,677.14	0.00	3,500.00	9,677.14	13,177.14
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	12,430.96	12,430.96	0.00	3,500.00	12,430.96	15,930.96
CAPTURISTA DE DATOS	9,677.14	9,677.14	0.00	3,500.00	9,677.14	13,177.14
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						
DIRECTOR	10,899.18	10,899.18	0.00	20,000.00	10,899.18	30,899.18
SUPERVISOR DE OBRA	6,220.12	6,220.12	0.00	10,000.00	6,220.12	16,220.12
SECRETARIA	3,783.42	3,783.42	0.00	10,000.00	3,783.42	13,783.42
AUXILIAR DE OBRAS	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5,199.94	5,199.94	0.00	7,500.00	5,199.94	12,699.94
OPERADOR	5,989.64	5,989.64	0.00	15,000.00	5,989.64	20,989.64
PINTOR B	4,377.54	4,377.54	0.00	7,500.00	4,377.54	11,877.54
PINTOR	4,377.54	4,377.54	0.00	7,500.00	4,377.54	11,877.54
EMPEDRADOR	4,377.54	4,377.54	0.00	7,500.00	4,377.54	11,877.54
AYUDANTE	4,377.54	4,377.54	0.00	7,500.00	4,377.54	11,877.54
PEON DE ALBAÑIL	4,377.22	4,377.22	0.00	7,500.00	4,377.22	11,877.22
ALBAÑIL	4,377.54	4,377.54	0.00	7,500.00	4,377.54	11,877.54
SUPERVISOR DE CUADRILLA	7,669.38	7,669.38	0.00	7,500.00	7,669.38	15,169.38
VELADOR	4,377.54	4,377.54	0.00	7,500.00	4,377.54	11,877.54
ADMINISTRADORA DE OBRAS	4,377.54	4,377.54	0.00	10,000.00	4,377.54	14,377.54
VELADOR DE BODEGA	4,377.22	4,377.22	0.00	7,500.00	4,377.22	11,877.22
OPERADOR DE CAMION	11,530.08	11,530.08	0.00	3,500.00	11,530.08	15,030.08
OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA	12,430.98	12,430.98	0.00	3,500.00	12,430.98	15,930.98
OFICIAL DE ALBAÑIL	10,613.44	10,613.44	0.00	3,500.00	10,613.44	14,113.44
CHOFER	10,613.44	10,613.44	0.00	3,500.00	10,613.44	14,113.44
PINTORES	9,185.90	9,185.90	0.00	3,500.00	9,185.90	12,685.90
CAPTURISTA DE DATOS	9,677.14	9,677.14	0.00	3,500.00	9,677.14	13,177.14
PEON DE ALBAÑIL	8,022.30	8,022.30	0.00	3,500.00	8,022.30	11,522.30
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS						
DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	0.00	20,000.00	9,000.00	29,000.00
ADMINISTRADOR	5,751.60	5,751.60	0.00	10,000.00	5,751.60	15,751.60
SECRETARIA	5,591.10	5,591.10	0.00	7,500.00	5,591.10	13,091.10
COORDINADOR DE ALUMBRADO PUBLICO						
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
AUXILIAR	4,949.54	4,949.54	0.00	7,500.00	4,949.54	12,449.54
AUXILIAR ELECTRICISTA	8,022.30	8,022.30	0.00	3,500.00	8,022.30	11,522.30
ELECTRICISTA	9,677.14	9,677.14	0.00	3,500.00	9,677.14	13,177.14

**DIETAS Y REMUNERACIONES MAXIMAS QUE PODRAN PERCIBIR LOS SERVIDORES
PUBLICOS DE ELECCION POPULAR, Y DE CONTRATACION DE CONFIANZA DURANTE
EL EJERCICIO FISCAL 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

DESCRIPCION	SUELDOS BASE MENSUAL		COMPENSACIONES MENSUALES		TOTAL PERCEPCIONES ORDINARIAS	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
COORDINACION DE ASEO PUBLICO						
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
SECRETARIA	4,377.54	4,377.54	0.00	7,500.00	4,377.54	11,877.54
INTENDENTE DE PANTEON RANCHOS DE ARRIBA	3,282.52	3,282.52	0.00	7,500.00	3,282.52	10,782.52
BARRENDOS DE RUTA	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
CAJONERO	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
INTENDENTE DE AREA PUBLICA	3,753.42	3,753.42	0.00	7,500.00	3,753.42	11,253.42
BARRENDERO DE CACALUTAN	3,282.52	3,282.52	0.00	7,500.00	3,282.52	10,782.52
BARRENDERO DE RANCHOS DE ARRIBA	3,282.32	3,282.32	0.00	7,500.00	3,282.32	10,782.32
BARRENDERO DE MEXPAN	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
AUXILIAR DE BARRENDERO DE MEXPAN	4,756.40	4,756.40	0.00	7,500.00	4,756.40	12,256.40
BARRENDERO DEL TERRERO	3,282.74	3,282.74	0.00	7,500.00	3,282.74	10,782.74
BARRENDERA DE SAN JOSE	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
BARRENDERA DE SAN CLEMENTE	3,282.74	3,282.74	0.00	7,500.00	3,282.74	10,782.74
INTENDENTE	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
INTENDENTE DE PALACIO MUNICIPAL	8,022.28	8,022.28	0.00	3,500.00	8,022.28	11,522.28
OPERADOR DE CAMION DE CARGA	11,530.08	11,530.08	0.00	3,500.00	11,530.08	15,030.08
BARRENDOS	8,022.28	8,022.28	0.00	3,500.00	8,022.28	11,522.28
CAJONEROS	8,022.88	8,022.88	0.00	3,500.00	8,022.88	11,522.88
INTENDENTE UNIDAD DEPORTIVA	8,022.28	8,022.28	0.00	3,500.00	8,022.28	11,522.28
COORDINACION DE MERCADOS						
COORDINADORA DE MERCADOS	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
VELADOR	8,562.08	8,562.08	0.00	3,500.00	8,562.08	12,062.08
INTENDENTE	8,022.28	8,022.28	0.00	3,500.00	8,022.28	11,522.28
COORDINACION DE RASTRO						
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
AUXILIAR	4,469.06	4,469.06	0.00	7,500.00	4,469.06	11,969.06
ARREADOR	4,394.60	4,394.60	0.00	7,500.00	4,394.60	11,894.60
VELADOR	4,377.54	4,377.54	0.00	7,500.00	4,377.54	11,877.54
CHOFER DE RASTRO	10,185.88	10,185.88	0.00	3,500.00	10,185.88	13,685.88
INTENDENTES	8,022.28	8,022.28	0.00	3,500.00	8,022.28	11,522.28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,185.98	9,185.98	0.00	3,500.00	9,185.98	12,685.98
COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES						
COORDINAR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
PODADOR	5,565.30	5,565.30	0.00	7,500.00	5,565.30	13,065.30
JARDINEROS	8,022.30	8,022.30	0.00	3,500.00	8,022.30	11,522.30
JARDINERO ESTETICO	9,185.98	9,185.98	0.00	3,500.00	9,185.98	12,685.98
VELADOR	8,562.02	8,562.02	0.00	3,500.00	8,562.02	12,062.02
CHOFER DE PARQUES	10,613.30	10,613.30	0.00	3,500.00	10,613.30	14,113.30
COORDINACION DE PANTEONES						
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
OFICIAL DE ALBAÑIL	5,909.62	5,909.62	0.00	7,500.00	5,909.62	13,409.62
AUXILIAR	8,354.92	8,354.92	0.00	7,500.00	8,354.92	15,854.92
GUARDA PANTEONES	8,022.28	8,022.28	0.00	3,500.00	8,022.28	11,522.28

**DIETAS Y REMUNERACIONES MAXIMAS QUE PODRAN PERCIBIR LOS SERVIDORES
PUBLICOS DE ELECCION POPULAR, Y DE CONTRATACION DE CONFIANZA DURANTE
EL EJERCICIO FISCAL 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

DESCRIPCION	SUELDOS BASE MENSUAL		COMPENSACIONES MENSUALES		TOTAL PERCEPCIONES ORDINARIAS	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLOGIA						
DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	0.00	20,000.00	9,000.00	29,000.00
SECRETARIA	4,156.68	4,156.68	0.00	10,000.00	4,156.68	14,156.68
CAPTURISTA DE DATOS	9,677.14	9,677.14	0.00	3,500.00	9,677.14	13,177.14
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL						
DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	0.00	15,000.00	9,000.00	24,000.00
AUXILIAR	5,947.14	5,947.14	0.00	7,500.00	5,947.14	13,447.14
DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL						
DIRECTOR MEDICO	9,000.00	9,000.00	0.00	20,000.00	9,000.00	29,000.00
ENFERMERA	5,781.18	5,781.18	0.00	7,500.00	5,781.18	13,281.18
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS						
DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	0.00	20,000.00	9,000.00	29,000.00
AUXILIAR JURIDICO	7,602.68	7,602.68	0.00	7,500.00	7,602.68	15,102.68
DIRECCION DE EDUCACION						
DIRECTOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
BIBLIOTECARIA	4,777.08	4,777.08	0.00	7,500.00	4,777.08	12,277.08
ARCHIVISTA	4,136.00	4,136.00	0.00	7,500.00	4,136.00	11,636.00
BIBLIOTECARIOS	9,677.14	9,677.14	0.00	3,500.00	9,677.14	13,177.14
VELADOR	8,562.08	8,562.08	0.00	3,500.00	8,562.08	12,062.08
DIRECCION DE CULTURA						
DIRECTOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
AUXILIAR	4,686.18	4,686.18	0.00	15,000.00	4,686.18	19,686.18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,186.08	9,186.08	0.00	3,500.00	9,186.08	12,686.08
INTENDENTE	8,022.18	8,022.18	0.00	3,500.00	8,022.18	11,522.18
CRONISTA	4,020.00	4,020.00	0.00	7,500.00	4,020.00	11,520.00
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO						
DIRECTORA	9,000.00	9,000.00	0.00	20,000.00	9,000.00	29,000.00
AUXILIAR	4,157.48	4,157.48	0.00	7,500.00	4,157.48	11,657.48
COORDINACION DE DEPORTE						
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
PROMOTOR	4,699.52	4,699.52	0.00	7,500.00	4,699.52	12,199.52
INTENDETE DE CENIX	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
AUXILIAR	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
VELADOR	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
COORDINACION DE TURISMO						
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
AUXILIAR	4,377.22	4,377.22	0.00	7,500.00	4,377.22	11,877.22
COORDINACION DE DESARROLLO COMUNITARIO						
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
INTENDENTES	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68
AUXILIAR	6,000.00	6,000.00	0.00	7,500.00	6,000.00	13,500.00
DENTISTA	7,237.88	7,237.88	0.00	7,500.00	7,237.88	14,737.88
DOCTOR	5,908.98	5,908.98	0.00	7,500.00	5,908.98	13,408.98
ENTRENADOR DE DEPORTE	7,237.88	7,237.88	0.00	7,500.00	7,237.88	14,737.88
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD						
COORDINADOR	8,000.00	8,000.00	0.00	15,000.00	8,000.00	23,000.00
SECRETARIA	6,204.00	6,204.00	0.00	10,000.00	6,204.00	16,204.00
INSTITUTO DE LA MUJER						
DIRECTOR	9,000.00	9,000.00	0.00	20,000.00	9,000.00	29,000.00
AUXILIAR JURIDICO	5,893.80	5,893.80	0.00	7,500.00	5,893.80	13,393.80
PSICOLOGA	5,211.36	5,211.36	0.00	7,500.00	5,211.36	12,711.36
INTENDENTE	4,156.68	4,156.68	0.00	7,500.00	4,156.68	11,656.68

ARTÍCULO 21. Para disfrutar de los sueldos que asigna este presupuesto es necesario prestar el servicio para el que se le expidió el nombramiento o se le contrató, cubriendo el horario especificado en el contrato respectivo de acuerdo a la Ley de la materia.

Las remuneraciones de los servidores públicos de confianza y de elección popular para el ejercicio fiscal de 2022, de conformidad con el artículo 127 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, se asignarán de manera proporcional su nivel de responsabilidad y el tope máximo tendrá como referencia la remuneración del Presidente Municipal.

Es facultad exclusiva del Presidente Municipal, otorgar compensaciones y gratificaciones contempladas en el presente decreto, siempre que haya disposición presupuestal. Las compensaciones no forman parte del sueldo y se generan por los servicios especiales que preste el trabajador dentro o fuera de su horario de trabajo, su otorgamiento queda sujeta a disposición presupuestal y no debe considerarse como percepción que altere u modifique la cantidad de otras prestaciones.

ARTÍCULO 22. Sera responsabilidad de los titulares de las dependencias, el dar aviso inmediato a la Dirección de Contraloría, correspondiente en el municipio, respecto de las incidencias del personal de su área.

ARTÍCULO 23. Sólo se autorizará la contratación de trabajadores con carácter de eventual, por tiempo determinado o transitorio o de cualquier índole con la autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal, cubriendo y atendiendo siempre las necesidades de trabajo.

Para tales efectos se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Secretaría del Ayuntamiento, a realizar la firma de los contratos o convenios relativos.

ARTÍCULO 24. Las prestaciones económicas de los trabajadores de base al servicio del H. Ayuntamiento, se liquidarán de conformidad con los montos y plazos establecidos en Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit Vigente y en su caso conforme al convenio laboral establecido entre el H. Ayuntamiento que legalmente corresponda.

CAPITULO III PRESTAMOS

ARTÍCULO 25. Los préstamos a los trabajadores y servidores públicos del H. Ayuntamiento a cuenta de sueldo, no causarán intereses y serán otorgados sólo en caso de existir disponibilidad presupuestal, previa autorización por escrito de la persona titular de la Presidencia Municipal y visto bueno de la persona titular de la Tesorería Municipal, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Que no se tenga un préstamo vigente
- II. Que se realice el formato autorizado por la Tesorería
- III. Que se garantice su pago mediante la suscripción de un págare a favor del Municipio

IV. Que se programe el pago en un término que no exceda el ejercicio fiscal en el cual se otorgue.

V. Los descuentos se realizarán a través de la nómina, de manera quincenal y deberá quedar cubierto, a más tardar en la última quincena del ejercicio fiscal en que se otorgue.

CAPITULO IV VIÁTICOS

ARTÍCULO 26. Para que proceda el pago de viáticos, invariablemente deberá acompañarse con el oficio de comisión correspondiente donde se estipulará: el objeto de la comisión y su duración. El oficio de comisión deberá ser aprobado por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento y llevando el visto bueno de la persona titular de la Tesorería Municipal.

CAPITULO V APOYOS

ARTICULO 27. Las erogaciones con cargo al presente presupuesto a las partidas “Ayudas sociales”, invariablemente, deberán comprobarse mediante recibo interno expedido por la Tesorería Municipal, que en este caso deberá contener fotocopia, anverso y reverso, de la credencial de elector del beneficiario, fotocopia de la CURP del beneficiario y el pago se hará contra orden de pago firmada por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Dichos apoyos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, serán otorgados a la ciudadanía mediante transferencia electrónica, excepto en los casos en que el beneficiario no cuente con una cuenta bancaria a su nombre y/o por causa no imputable a este H. Ayuntamiento no sea posible efectuar el pago electrónico, en este caso se procederá a entregar el apoyo en efectivo al beneficiario del fondo revolving.

ARTICULO 28. Se establece un Apoyo de Becas por \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) para estudiantes, que será ejecutado por la Dirección de Educación, conforme a las reglas de operación que se establezcan por la autoridad competente.

Asimismo, queda establecido un programa de Apoyos al Campo hasta por \$180,000.00, (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) para apoyo al sector agropecuario ejecutado por la Dirección de Desarrollo Rural, conforme a las reglas de operación que se establezcan por la autoridad competente.

CAPÍTULO VI PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 29. Las erogaciones con cargo a la partida “Promoción, publicidad y difusión”, deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

Hacerse contra comprobante que reúna los requisitos fiscales y deberá anexarse copia, recorte o reproducción de las publicaciones que se están pagando.

Los medios de difusión deberán, para la obtención de su pago, sujetarse a lo dispuesto en el artículo 17 de este presupuesto.

CAPITULO VII DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE

ARTÍCULO 30. Para efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicar el Clasificador por Objeto de Gasto dentro de este Presupuesto, se asume como propio al correspondiente que fue emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y adecuado en la partida específica del quinto nivel por el Consejo Estatal de Armonización Contable, por lo que los registros correspondientes se realizarán conforme a dichas disposiciones.

CAPITULO VIII DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 31. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública o servicios relacionados con la misma, los órganos ejecutores municipales se apegarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Estatal; Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como en el decreto expedido por el Congreso del Estado de Nayarit, el cual establece los montos a los cuales se deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal Dos Mil Veintidós.

ARTÍCULO 32. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento podrá emitir las disposiciones administrativas relacionadas con su función y podrá emitir acuerdos específicos para la simplificación y operatividad de los procesos en los que le corresponde participar. Será obligación de las dependencias y entidades publicar la información relativa al padrón de proveedores y contratistas, así como de las contrataciones y adjudicación de adquisiciones y obras públicas, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

TITULO TERCERO

CAPITULO ÚNICO DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 33. Para el establecimiento del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), se realizará en base a Matrices de Indicadores (MIR) que evaluarán el ejercicio del gasto público del Gobierno Municipal de manera trimestral.

Para este efecto las dependencias y entidades municipales responsables, deberán observar lo siguiente:

- I. Coadyuvar en la actualización y mejoramiento de las MIR con la metodología del Marco Lógico, establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- II. En las MIR estarán contenidos de lo establecido en los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- III. Para la mejora continua y actualización de las matrices, se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas, de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, y de los criterios y recomendaciones emitidas para tal efecto por la Contraloría Municipal.
- IV. Las dependencias y entidades elaborarán su Programa Anual de Trabajo incluido en el e informarán de los avances con una periodicidad trimestral a la Contraloría Municipal.
- V. Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento a la Contraloría Municipal sobre las metas de los programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo del XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

De igual forma se aplicará una:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit que establece que los presupuestos de egresos se formularán con base a resultados, para lo cual deberán contener programas, y se desagregarán en subprogramas, cuando así se requiera.

Asimismo, deberán incorporar los objetivos que con cada programa se pretenda alcanzar, su temporalidad y las partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

ARTÍCULO 34. La evaluación del desempeño se realizará por conducto de la Contraloría Municipal, para ello verificará el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la administración pública municipal, así como el impacto social, y en su caso, las medidas pertinentes para alcanzar las metas y objetivos programados.

ARTÍCULO 35. Las MIR contendrán indicadores que medirán los objetivos y resultados esperados. Estas serán descritas de manera general en base a los ejes, objetivos programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y de manera específica en el Programa Anual de Trabajo (PAT).

La Contraloría Municipal podrá emitir lineamientos o normatividad necesaria para la adecuación y/o modificación de los indicadores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como la creación nuevos indicadores para evaluar el desempeño de los servidores en el ejercicio de la función pública, durante el ejercicio fiscal correspondiente que para tal efecto se requiera.

Además de los indicadores que se prevén en las MIR, se adicionan los indicadores de desempeño dentro del Programa Anual de Trabajo (PAT) que deberán de contemplar las dependencias, así como el de las entidades de la Administración Pública acorde sus atribuciones y actividades operativas.

Estos indicadores de desempeño son herramientas de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establecen su alineación con la planeación municipal, los cuales miden los objetivos y resultados esperados, describe las actividades y los servicios prestados a la sociedad, los cuales se encontraran determinados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) respectivo que además incluirá un apartado de observaciones en el que se determinarán los supuestos, en el cual se podrá considerar los factores externos que puede influir en el cumplimiento de los indicadores, objetivos y/o actividades descritas en los mismos.

ARTÍCULO 36. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, la disciplina financiera implica observancia de los principios y disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones, que aseguren una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, y la estabilidad del sistema financiero.

La Contraloría, estarán facultadas para expedir proyectos de lineamientos para la cabal observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere este apartado. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las Dependencias, así como para los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control.

ARTÍCULO 37. Respecto de los indicadores del desempeño, estos serán realizados por la Contraloría Municipal, la cual será la garante de vigilar el cumplimiento de los mismos.

Los indicadores del desempeño; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos. Estos indicadores serán establecidos en el programa anual de trabajo el cual incluirá un apartado de observaciones en el que establecerá los supuestos o factores externos que influyen en el cumplimiento de los objetivos o metas trazadas en el programa de gobierno municipal.

La contraloría municipal podrá establecer las adecuaciones o modificaciones necesarias a los indicadores del desempeño y programas anuales de trabajo de las áreas administrativas.

TÍTULO CUARTO DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DURANTE EL EJERCICIO

ARTÍCULO 38. De ser necesario dentro de la asignación del Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, proveniente del Ramo General 33 sin que la aplicación a este rubro pueda exceder del 80% de la asignación anual, ya que el 20% restante, deberá destinarse a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública y demás fines del Fondo.

ARTÍCULO 39. Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Secretaría del Ayuntamiento y a la persona titular de la Tesorería Municipal para que a nombre del gobierno municipal, suscriba los convenios y pagarés de los préstamos quirografarios o de otra índole con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca Múltiple Privada y Múltiple, Organismos del Sistema Financiero Nacional y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades temporales de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el gobierno municipal.

Las cantidades de que disponga este Ayuntamiento en el ejercicio de estas líneas de crédito, se sujetarán a las condiciones financieras de tasa, plazos y sanciones que para ello se fijen en los contratos de apertura de crédito que se formalicen y que estén de conformidad a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 40. En alcance al numeral anterior, se faculta al titular de la Tesorería Municipal para que, a nombre del gobierno municipal, suscriba los pagarés de los préstamos quirografarios o de otra índole con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca Múltiple Privada y Múltiple, Organismos del Sistema Financiero Nacional y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades temporales de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el gobierno municipal. Las cantidades de que disponga este ayuntamiento en el ejercicio de estas líneas de crédito, se sujetaran a las condiciones financieras de tasa, plazos y sanciones que para ello se fijen en los contratos de apertura de crédito que se formalicen, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Incluyendo aquellas que impliquen la toma de decisiones para procurar la obtención de beneficios en favor del municipio en materia financiera y que deriven de variaciones en tasas de interés por financiamiento o de cualquier otra índole.

TÍTULO QUINTO DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 41. Cuando se de lugar a la jubilación de algún trabajador de base, este percibirá sus emolumentos como pensión, su base será anulada dentro de los espacios de trabajo disponibles dando lugar a un descuento la bases y los recursos presupuestados deberán ser asignados al pago de la pensión respectiva. En ningún caso el espacio del personal jubilado de base será otorgado a otra persona.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente presupuesto surtirá sus efectos legales a partir Del Primero de Enero del 2022 y deroga todas las disposiciones que contravengan su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se presentarán para aprobación del H. Ayuntamiento las modificaciones y adiciones que procedan conforme a los convenios que se firmen con las dependencias federales y/o estatales.

ARTÍCULO TERCERO. Respecto de la previsión y asignación presupuestal ordenada respecto de laudos, éstas se podrán pagar conforme a la suficiencia financiera derivada de ahorros o economías o ingresos excedentes de libre disposición.

ARTÍCULO CUARTO. Respecto de la previsión presupuestal, derivada del realizar adecuaciones en materia de accesibilidad de personas con discapacidad en las oficinas de carácter público, éstas se podrán realizar conforme a la suficiencia financiera derivada de ahorros o economías o ingresos excedentes de libre disposición.

ARTÍCULO QUINTO. Respecto de la previsión presupuestal, derivada de la protección animal y abatimiento del maltrato animal, éstas se podrán realizar conforme a la suficiencia financiera derivada de ahorros o economías o ingresos excedentes de libre disposición.

ARTÍCULO SEXTO. Respecto de la previsión presupuestal, derivada del debido equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Protección Civil, éstas se podrán realizar conforme a la suficiencia financiera derivada de ahorros o economías o ingresos excedentes de libre disposición.

DADO en la Sala de Sesiones de este Honorable XLII Ayuntamiento del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, sitio en el Palacio Municipal en avenida Hidalgo sin número, colonia centro de esta Ciudad, a 28 de diciembre del año dos mil Veintiuno.

ATENTAMENTE: INTEGRANTES DEL H. XLII CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT.- **LIC. ELSA NAYELI PARDO RIVERA**, PRESIDENTA MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **LIC DAVID HORACIO SALAS GARCÍA**, SINDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **C. FRANCISCO VILLANUEVA HERNÁNDEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. BLANCA AURORA BALBUENA VENTURA**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **PROFESOR. JUAN CARLOS SÁNCHEZ ASTORGA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **LIC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA BAÑUELOS**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. CRISTINA AZUCENA PARRA SÁNCHEZ**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. FRUCTUOSO CÁRDENAS CAMACHO**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. ESTEBAN RODRÍGUEZ CANO**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. LAURA ELENA LLAMAS AGUIAR**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. HIMELDA ESPERANZA VILLALOBOS**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. MA. GUADALUPE ISABEL SOLEDA MÉNDEZ**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **RIGOBERTO ROBLES BOBADILLA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- *Rúbrica.*